



OFICIO

N/REF: Expediente: 001-037716
NM/ji
FECHA: Ver fecha de firma electrónica
ASUNTO: Resolución
DESTINATARIO: [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 11 de octubre de 2019, tuvo entrada en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria escrito remitido por D. [REDACTED], en nombre y representación de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -en adelante, "SAREB"-, provista de C.I.F. número A-86.602.158, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana 89 (CP 28046), exponiendo:

"I. Que SAREB es actualmente titular dominical dentro del Resort "Hacienda del Álamo" situado en el municipio de Fuente Álamo (Murcia). El mencionado Resort es un complejo residencial y turístico plenamente consolidado. Así, "Hacienda del Álamo" está integrada por un total de 1.300 viviendas ya edificadas, solares aún sin promover, un hotel-spa, y un campo de golf de 18 hoyos, 92 hectáreas y 6.700 metros de recorrido. El Resort, por tanto, es un importantísimo foco de atracción no sólo turística, sino de población estable para el municipio Fuente del Álamo como para la Región de Murcia, por su proyección internacional. SAREB también es propietaria de más de 500 viviendas existentes en el referido Resort, así como de solares pertenecientes a la misma urbanización. Además, es titular tanto del campo de golf como del hotel. El Resort se ve afectado desde hace un tiempo por fortísimos olores procedentes de las numerosas explotaciones ganaderas y porcinas localizadas en el citado término municipal, lo que genera importantes daños a los titulares de las propiedades, así como a los huéspedes y familias que habitan en la urbanización.

II. Mi representada desea identificar el gravísimo problema existente y para ello necesita ampliar su conocimiento sobre las actividades ganaderas que están siendo desarrolladas en las inmediaciones de su propiedad. Para ello, la consulta y vista de archivos y registros es pública de acuerdo con el artículo 13 d) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente. Además, según el artículo 3.2 del Real Decreto 479/2004, de 26 de 1 marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, éste es público e informativo.



III. Además, mi representada, amparándose en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno desea tener acceso al Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y recibir información relativa a la identificación de todas las explotaciones ganaderas existentes en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Para su identificación, se solicita la aportación por esta Administración de, al menos, la siguiente información sobre cada explotación:
- Nº REGA - Ubicación concreta y titularidad. - Clasificación de la explotación. - Número de plazas por categoría de animales. - Capacidad y orientación productiva.

En virtud de lo anterior, al Ministerio,

SOLICITO: que tenga por presentado este escrito y, en su virtud, se me conceda acceso y vista al Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y se me facilite toda la documentación e información requerida en este escrito.”

A dicha solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le ha sido asignado el nº de expediente 001-037716, por la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vista la solicitud y la normativa aplicable, se desestima la misma, al tratarse de intereses económicos y comerciales de dichas explotaciones ganaderas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, se inadmite la solicitud de acceso y vista del Registro General de Explotaciones Ganaderas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1.c) de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dado que para atender la misma debe procederse a una acción previa de reelaboración, al constar en el mismo datos personales (incluida la titularidad de las explotaciones).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA,
Valentín Almansa de Lara.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV : 

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 18/10/2019 11:12 | Resuelve